



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS ECONÓMICOS

Coanil

Contenido

1. Introducción	3
2. Contexto Normativo	3
3. Objetivo	4
4. Alcance	4
5. Definiciones	4
6. Delitos de la Ley N° 20.393 identificados y relacionados a las actividades de la Organización	6
7. Roles y Responsabilidades	8
8. Modelo de Prevención de Delito (MPD)	9
8.1. Introducción al MPD	9
8.2. Elementos del Modelo de Prevención de Delito.....	9
8.2.1 Gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos.....	10
8.2.2. Sistema de Prevención de Delitos	11
8.2.3. Revisión por Terceros.....	13
8.2.4. Difusión y Capacitación	13
9. GESTIÓN DE RIESGOS	14
10. DIRECTRICES ESPECIFICAS	14
11. SANCIONES	17
12. VIGENCIA.....	17

1. Introducción

Fundación Coanil es una organización sin fines de lucro, creada en el año 1974, que desarrolla y provee servicios de apoyo a las personas con discapacidad intelectual, con estándares de excelencia y reconocimiento de sus necesidades, e incide en el cambio social indispensable para mejorar su calidad de vida, promover sus derechos, autonomía e inclusión social.

Fundación Coanil, cuenta históricamente con programas sociales (Residencias, Programas ambulatorios y Programas de Familias de Acogida), Establecimientos Educativos (escuelas especiales particulares subvencionadas), y programas ocupacionales laborales.

Para el desarrollo de su misión en el ámbito educacional y a fin de cumplir a nuevas exigencias normativas, Fundación Coanil fundó Fundación Educativa Coanil, entidad sostenedora de sus establecimientos educativos. Asimismo, para favorecer su misión, constituyó Servicios y Capacitación Coanil Limitada, y Coanil Capacitación limitada, que es un OTEC.

La organización es colaboradora del Estado, especialmente del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y del Servicio Nacional de la Discapacidad a través de Fundación Coanil, y del Ministerio de Educación a través de Fundación Educativa Coanil.

2. Contexto Normativo

La Ley N°20.393, promulgada en diciembre del año 2009, establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica. Inicialmente la Ley N°20.393, en adelante "la Ley", consideraba los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a Funcionario público nacional o extranjero, sin embargo, ésta ha experimentado cambios significativos a lo largo de los años, los cuales se mencionan a continuación:

En el año 2016, se incorporó el delito de Receptación, ampliando la cobertura de la ley a actividades relacionadas con bienes obtenidos de manera ilícita. En 2018, la ley se expandió para abarcar la corrupción y prácticas comerciales desleales, incluyendo delitos como Corrupción entre Particulares, Administración desleal, Negociación Incompatible y Apropriación indebida.

En el año 2019, se introdujeron medidas ambientales, abordando delitos como Contaminación de Aguas, Comercialización de Productos Vedados, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y Procesamiento y Almacenamiento de Productos Hidrobiológicos Sobreexplotados o Colapsados. En el año 2020, se agregaron disposiciones específicas para delitos contra la Salud Pública en tiempos de pandemia.

En el año 2021, la ley respondió a preocupaciones emergentes sobre migración con la inclusión del delito de Tráfico Ilícito de Migrantes. En el año 2022, se actualizó para abordar temas contemporáneos, como Control de Armas, Delitos Informáticos y Sustracción de Madera.

La modificación más reciente en agosto del año 2023 fue especialmente significativa, ya que incorporó una extensa lista de nuevos delitos. Esta enmienda marca un cambio sustancial en la estructura de la ley, generando la necesidad imperativa de llevar a cabo una revisión exhaustiva de los Modelos de Prevención de Delitos de las organizaciones, entre ellas, Fundación Coanil y sus relacionadas.

3. Objetivo

El presente Manual establece actividades y procedimientos necesarios para la efectiva operación del Modelo de Prevención del Delito, en adelante "MPD", así como los mecanismos implementados para la prevención, control y mitigación de los riesgos de comisión de delitos a los cuales la organización se encuentra expuesta. El objetivo del Manual es dar a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas de la organización, los pilares sobre los cuales se sustenta la operación del MPD y las respectivas actividades y documentos implementados en concordancia con lo establecido en la Ley y los valores de la organización.

4. Alcance

El Modelo de Prevención del Delito (MPD) es aplicable a controladores, directores, ejecutivos y colaboradores de la organización. Esta aplicación incluye a todas las personas que ocupan cargos de liderazgo y toma de decisiones dentro de la organización, así como a aquellos que participan en las operaciones diarias y actividades con terceros. El alcance del modelo abarca desde los niveles más altos de la administración hasta cada trabajador, asegurando que todos los integrantes de la organización estén alineados con las normativas y políticas establecidas para la prevención del delito y el cumplimiento de la ley.

Para efectos del alcance del MPD, Coanil, en adelante, indistintamente LA ORGANIZACIÓN considera a Fundación Coanil y sus relacionadas (Coanil Capacitación Ltda., y Servicios y Capacitación Coanil Ltda.) y Fundación Educacional Coanil.

5. Definiciones

a) Modelo de Prevención de Delitos Económicos (MPD) de la Organización.

Es un sistema que la Organización ha diseñado e implementado para prevenir y evitar la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393. El MPD, está compuesto por elementos organizacionales, políticas, procedimientos específicos y actividades.

b) Política de Prevención de Delitos

Son los lineamientos o pautas en que se basa el Modelo de Prevención de Delitos de la Organización, junto con los documentos que forman parte integrante de éste, conforme a lo establecido en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

c) Valores de la Organización.

Declaración formal de los valores de la Organización:

- Respeto a la dignidad de la persona.
- Valor a la diversidad.
- Honestidad y compromiso en la acción.
- Calidad en lo que hacemos.
- Compartir nuestra experiencia y conocimiento con generosidad.
- Humildad y alegría para servir.
- Austeridad.

d) Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Persona designada por ambos Directorios (Fundación Coanil y Fundación Educacional Coanil), a cargo de la implementación y cumplimiento de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos.

e) Empleado o Funcionario Público Nacional

Todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del jefe de la República ni reciban sueldos del Estado (artículo 260, Código Penal).

f) Funcionario Público Extranjero

Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (artículo 251 ter, Código Penal).

g) Actividad Ilícita

Es aquel trabajo, actividad, acción u omisión que se desarrolla al margen o en contravención de la legislación vigente.

h) Delitos sancionados por la Ley 20.393:

Conductas por las cuales puede ser penalmente responsable una persona jurídica, y que se encuentran establecidos en el artículo 1° de la Ley N°20.393.

6. Delitos de la Ley N°20.393 identificados y relacionados a las actividades de la Organización

Cohecho

Consiste en dar, ofrecer o consentir a un funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con tal de que este funcionario realice ciertas acciones u omisiones. (Artículo 250, 251 bis, Código Penal)

Corrupción entre Particulares

El empleado o mandatario que solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro. También involucra a aquellos que dan, ofrecen o consienten a un empleado o mandatario para favorecer o haberlo hecho, la contratación con un oferente sobre otro. (Artículo 287 bis, 287 ter, Código Penal)

Receptación

El que, conociendo su origen, o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (ganado). (Artículo 456 bis A, Código Penal)

Negociación Incompatible

Colaborador, gerente o director, que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual intervenga en razón de su cargo. (Artículo 240, Código Penal)

Apropiación Indebida

Aquel que, en perjuicio de otro, se apropia de dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiera recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que otorgue la obligación de entregarla o devolverla. (Artículo 470, numeral 1, Código Penal)

Administración Desleal

Aquel que, teniendo a su cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona, le perjudique, ya sea, ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella, ejecutando u omitiendo cualquier otra acción contraria al interés del titular de ese patrimonio afectado. (Artículo 470, numeral 11, Código Penal)

Delitos Informáticos

El 20 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.459 que derogó la Ley 19.223, e incorporó a la Ley 20.393, los siguientes delitos informáticos con el objeto de adecuarlos a las exigencias del Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa conocido como "Convenio de Budapest" del cual Chile es parte, estos delitos

son:

- Ataque a la integridad de un sistema informático. Consiste en obstaculizar o impedir el normal funcionamiento (total o parcialmente) de un sistema informático.
- Acceso ilícito. Consiste en acceder a un sistema informático superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, sin autorización o excediendo la autorización que se posee.
- Interceptación ilícita. Consiste en interceptar, interrumpir o interferir la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más sistemas informáticos, de forma indebida; o captar, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas que de éstos provienen.
- Ataque a la integridad de los datos informáticos. Consiste en alterar, dañar o suprimir datos informáticos, causando un daño grave al titular de los mismos, de forma indebida.
- Falsificación informática. Consiste en introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o de que sean utilizados para generar documentos auténticos, de forma indebida.
- Receptación de datos informáticos. Consiste en comercializar, transferir o almacenar a cualquier título, datos informáticos provenientes de acceso ilícito, interceptación ilícita o falsificación informática, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de dichos datos.
- Fraude informático. Consiste en manipular un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos, o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento del sistema informático, causando, por una parte, un perjuicio, y por otra, un beneficio propio o para un tercero.
- Abuso de dispositivos. El que para la perpetración de los delitos de Ataque a la integridad de un sistema informático, Acceso ilícito, Interceptación ilícita, Ataque a la integridad de los datos informáticos y las conductas señaladas en el artículo 7º de la ley N° 20.009 entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dicho delito.

La información que manipula la compañía, cualquiera sea su origen (socios, clientes, proveedores, colaboradores, etc.), es esencial para el desarrollo de sus funciones y es imperativo resguardar y preservar esos datos personales, no compartarlos y evitar su divulgación a terceros, incluso de forma interna, dicha información solo se compartirá con aquellos colaboradores que la requieran para el desarrollo de sus actividades.

Otros Delitos:

Si en el futuro se incorporan nuevos delitos a la Ley 20.393 estos se entenderán que forman parte del presente modelo al momento que empiece a regir la nueva ley que lo establece, sin perjuicio de los cambios que se deberán efectuar al presente documento.

En la tabla adjunta (Anexo 1) se detallan los delitos que, acorde al quehacer de la Organización, revisten mayor riesgo de ocurrencia, los que revisten menor riesgo de ocurrencia, y aquellos sin probabilidad de ocurrencia.

7. Roles y Responsabilidades

Encargado de Prevención de Delitos:

- Velar por la implementación efectiva, adecuación y actualización del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), en conjunto con el Comité de Auditoría y Riesgos de la Organización.
- Reportar a los Directorios de Fundación Coanil y Fundación Educacional Coanil y al Gerente General de Fundación Coanil y Gerente de Fundación Educacional Coanil mediante el Comité de Auditoría y Riesgos, al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten, sobre actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y actualización del MPD.
- Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD, lo que podrá realizarse a través de auditorías internas o externas, y participar en el diseño e implementación de planes de acción para abordar las brechas detectadas.
- Diseñar e implementar un programa de capacitación y difusión para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los colaboradores y proveedores de la Organización.

Gerentes (Gerente General, Gerente Fundación Educacional Coanil, Gerente de Residencias y Cuidado Alternativo, Coordinadora de Programas Ambulatorios, Director de OTEC, Gerentes de Área de Apoyo y demás Jefaturas Corporativas).

- Implementar controles preventivos definidos en las Matrices de Riesgos de Delitos y establecer controles necesarios para abordar brechas identificadas en investigaciones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) o cualquier nuevo riesgo detectado.
- Proveer la información requerida por el Encargado de Prevención de Delitos para que pueda desempeñar sus funciones en la implementación, operación y efectividad del MPD.
- Apoyar y promover la capacitación continua de todos los trabajadores de la Fundación y sus filiales en relación con el presente modelo.

Jefaturas (Directores de unidades, de escuelas y otros programas, jefaturas bajo cada Gerencia).

- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables según la Matriz de Riesgos.

- Contribuir a la actualización y mejora del MPD mediante observaciones y sugerencias pertinentes.
- Asegurar el cumplimiento del MPD.
- Incluir las cláusulas indicadas por el Encargado de Prevención de Delitos en los contratos con proveedores de bienes y servicios en todas las áreas que generen dichos contratos.

Colaboradores y Voluntarios (otras terceras partes)

- Cumplir con las disposiciones del presente Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar a través de los canales definidos sobre cualquier situación que pudiera contravenir lo establecido en este modelo.

8. Modelo de Prevención de Delito (MPD)

8.1. Introducción al MPD

El modelo contempla un conjunto de medidas de prevención de delitos que operan a través de diversas actividades del MPD que se encuentran contenidas en el presente documento. Estas actividades tienen el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos de un "Sistema de Prevención del Delitos", de acuerdo con lo exigido por la ley 20.393 que establece la "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas".

8.2. Elementos del Modelo de Prevención de Delito

El modelo de Prevención de Delitos está compuesto por 4 dimensiones:

1. Gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos
2. Sistema de Prevención de Delito
3. Revisión por Terceros
4. Difusión y Capacitación

8.2.1 Gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos

Directorio

Es la máxima autoridad administrativa, tiene atribuciones directas que incluyen designar al Encargado de Prevención de Delitos conforme a la Ley N°20.393, proporcionándole los recursos necesarios y garantizando su acceso irrestricto a la información y personas relevantes.

Además, debe aprobar el MPD, políticas, tomar conocimiento informes semestrales del Encargado, apoyar la implementación del Modelo de Prevención, revocar nombramientos sin expresión de causa cuando sea necesario y facilitar la comunicación directa del Encargado respecto al cumplimiento de la ley y el Modelo.

Este rol debe ser cumplido por los Directorios de Fundación Coanil y Fundación Educacional Coanil respectivamente.

Encargado de Prevención de Delitos

Será responsable de establecer el Modelo de Prevención de acuerdo con las políticas de la empresa. En virtud de ello coordinará las actividades del Modelo de Prevención de Delitos en toda la Organización, asegurando una implementación coherente y efectiva en todas las áreas y niveles jerárquicos; revisará y evaluará las denuncias; realizará, cuando corresponda, el levantamiento y análisis de incidentes relacionados con posibles incumplimientos normativos o éticos, para identificar áreas de mejora y tomar medidas correctivas.

Deberá coordinar periódicamente capacitaciones al personal sobre el Modelo de Prevención de Delitos y los alcances de la Ley 20.393.

Desarrollará e implementará un programa de difusión y capacitación para asegurar la comprensión de las conductas prohibidas y la normativa, incluyendo un programa de inducción para nuevos empleados.

Informará a los Directorios, a través del Comité de Auditoría y Riesgos, al menos semestralmente o cuando sea necesario, sobre actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y actualización del MPD utilizando el medio más adecuado.

Fomentará que los procesos y actividades internas cuenten con controles efectivos para prevenir riesgos de delitos y mantendrá registros adecuados de su cumplimiento.

Promoverá actualizaciones de políticas, procedimientos y directrices, incluyendo el Manual de Prevención de Delitos, para la efectiva operación del Modelo.

Recibirá denuncias por incumplimiento del Modelo o actos ilícitos y liderará los levantamientos y/o investigaciones cuando proceda.

Podrá existir un único Encargado de Prevención del delito para Fundación Coanil y sus relacionadas.

Comité de Auditoría y Riesgos.

Es un órgano muy importante en la gestión integral de riesgos y en el fomento de una cultura organizacional basada en la ética y el cumplimiento normativo.

Es un Comité de los Directorios, el cual tendrá dentro de sus funciones supervisar todas las actividades relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Dicho comité se integrará acorde a los lineamientos previamente establecidos.

Entre las funciones principales de este Comité se encuentran: Supervisar la implementación y operación efectiva del Modelo y evaluar informes periódicos sobre su funcionamiento elaborados por el Encargado de Prevención de Delitos; y la creación y definición de indicadores u otros para monitorear el cumplimiento y efectividad del MPD, garantizando una evaluación continua y precisa de los procesos implementados.

Asimismo, deberá informar a los Directorios, al menos anualmente, sobre los informes que realice el Encargado de Prevención del Delito.

8.2.2. Sistema de Prevención de Delitos

El sistema de prevención de Delitos es el eje central del Modelo de Prevención de Delitos y está orientado al funcionamiento y ejecución del modelo. Este sistema se fundamenta en 4 pilares: prevención, detección, monitoreo y respuesta.

Actividades de Prevención

Estas actividades contribuyen a mitigar la probabilidad de ocurrencia de condiciones o eventos adversos (riesgos), previniendo incumplimientos o transgresiones al Modelo de Prevención de Delitos (MPD). En consecuencia, fortalece la prevención de la comisión de los delitos descritos en la ley 20.393. Dentro de las actividades de prevención son consideradas: la elaboración y actualización periódica de una matriz de riesgos para identificar y mitigar posibles amenazas, así como la incorporación del título "Modelo de Prevención del Delito" en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; Elaboración de Políticas y Procedimientos, Firma de anexo de contrato de trabajadores, Capacitaciones, entre otros.

Otras Políticas dentro del Marco del Modelo de Prevención

El modelo de prevención de la Organización se complementa con una serie de políticas específicas que refuerzan nuestro compromiso con el cumplimiento y la ética en todas nuestras operaciones. Estas incluyen:

- Política de Administración y Finanzas
- Política de Recursos Humanos
- Política de Seguridad de la Información

Estas políticas serán difundidas por la Organización para que todo el personal tenga pleno conocimiento de ellas.

Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es implementar acciones destinadas a identificar y detectar posibles incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de delitos señalados en la Ley 20.393.

La Organización ha implementado un canal de denuncias el que tiene dos vías de comunicación, el formulario dispuesto en la página web en la sección contacto y el correo electrónico canaldenuncias@coanil.cl para que de manera confidencial puedan informar cualquier tipo de incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos bajo la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.

Actividades de Monitoreo

El objetivo de las actividades de monitoreo es garantizar el correcto funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de implementar mejoras en el MPD. El encargado de prevención de delitos (EPD), en colaboración con los Directorios y el Comité de Auditoría y Riesgos son responsables de supervisar el cumplimiento de las principales actividades establecidas en este modelo. No obstante, cada área responsable debe aplicar los controles y procedimientos adecuados para asegurar el cumplimiento de las actividades respectivas.

El Encargado de Prevención de Delitos, en el ejercicio de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, llevará a cabo las actividades especificadas en el Plan de Supervisión y Monitoreo (Carta Gantt).

Dentro de las actividades de monitoreo están:

- Revisión de cambios normativos.
- Gestión de Auditorías y revisiones al MPD.
- Reportes al Directorio.

Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es determinar resoluciones, imponer medidas disciplinarias y/o aplicar sanciones a aquellos que incumplan con las obligaciones establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos. En este contexto, como parte de las actividades de respuesta, el Encargado de Prevención de Delitos, en colaboración con la Administración, deberá revisar las actividades de control vulneradas, con el propósito de fortalecer o sustituirlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta en el marco del modelo de prevención del delito incluyen:

- Gestión de denuncias.
- Levantamiento de información y/o Investigación.
- Conservación de Documentos

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos por parte de trabajadores de la Organización, dará lugar a las sanciones establecidas en el respectivo Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

En el caso de que se cuente con antecedentes que den cuenta de hechos eventualmente constitutivos de delitos económicos, se procederá, por parte del Encargado de Prevención del Delito, a realizar la correspondiente denuncia al Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

8.2.3. Revisión por Terceros

De acuerdo con lo establecido en la Ley 20.393, la Organización implementará

como mecanismo de perfeccionamiento y actualización de su Modelo de Prevención del Delito (MPD) la evaluación por terceros independientes. Estas evaluaciones permitirán no solo cumplir con la normativa vigente, sino también identificar áreas de mejora continua en el MPD. Mediante la revisión y actualización de documentos a partir de tales evaluaciones, se garantizará la eficacia y pertinencia del modelo, asegurando que se mantenga alineado con los más altos estándares de cumplimiento y prevención de delitos.

8.2.4. Difusión y Capacitación

Para una implementación correcta y eficaz del Modelo de Prevención del Delito (MPD), es esencial que todos los colaboradores comprendan los alcances de la Ley N°20.393, así como el contenido y el alcance del sistema de prevención, sus controles y procedimientos, comprometiéndose a adherirse a este documento.

Difusión

Tiene por objetivo informar a todos los colaboradores sobre la existencia y obligatoriedad del cumplimiento del MPD, para lo cual se entregará a cada trabajador y proveedores de bienes y servicios, por el medio más idóneo, un ejemplar del presente Modelo de forma electrónica, determinada por la Organización. Para asegurar que todos los colaboradores de la Organización estén debidamente informados, además de las disposiciones incluidas en sus contratos de trabajo y el Reglamento Interno, se han establecido, a modo de ejemplo los siguiente medios de difusión: correo electrónico, documentos impresos y/o electrónicos, compromiso mediante la firma de recepción del Reglamento Interno y una cláusula o anexo del contrato que refiere al MPD, difusión a través de la página web de la Organización, y cualquier otro medio que se considere adecuado.

Capacitación

Se desarrollará un programa de capacitación sobre la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas y el sistema de prevención de delitos, utilizando el método más rápido y accesible posible. El objetivo principal es que los trabajadores comprendan y conozcan los alcances de la Ley 20.393 y del MPD. Para ello, se les proporcionarán herramientas esenciales, como protocolos, reglas y procedimientos específicos, que les permitirán desempeñar sus funciones de manera que se evite la comisión de delitos.

9. Gestión de Riesgos

El EPD junto a las áreas identificará, analizará y evaluará los procesos o actividades de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos indicados en la Ley N°20.393.

Actividades de mayor exposición a riesgos

Se ha identificado que las siguientes actividades, procesos y negocios revisten un riesgo mayor, desde la perspectiva de la prevención de delitos:

- Relación con Fiscalizadores y/o Funcionarios Públicos nacionales y/o extranjeros;
- Participación o acceso a subvenciones y fondos públicos;
- Obtención de autorizaciones, permisos o similares por parte de organismos públicos (Seremi, otros);
- Relaciones comerciales con proveedores de bienes y servicios;
- Donaciones;
- Manejo de fondos a rendir por parte de trabajadores;
- Administración de fondos de usuarios.

10. Directrices Específicas

En esta sección enfatizaremos algunos de los procedimientos, protocolos, reglas y medidas que conforman las mejores prácticas a las que deben sujetarse todos los colaboradores, proveedores, jefaturas, subgerentes, gerente, directores y asesores de la Organización, así como los terceros, que representen un mayor riesgo de comisión de delitos.

Relación con funcionarios públicos

Las personas que tengan relación o realicen gestiones con organismos de la administración pública deben ser designadas por su superior directo para actuar en nombre de la Organización.

La Organización cuenta con el documento "Directrices de interacción con funcionario público" para entregar un marco de regulación y buenas prácticas respecto a la relación con funcionario, empleado público o autoridad, y que sirven para prevenir la comisión de prácticas ilícitas, velando por la aplicación de los principios de transparencia.

Donaciones

Todas las donaciones que reciba la Organización, en general, incluyendo aquellas en especies y que tienen por destino beneficiar o cumplir el objetivo de la Organización de manera directa o indirecta, se realizan con estricta sujeción a las leyes vigentes sobre la materia, según el caso específico.

El protocolo para la recepción de donaciones, aportes u otros, considerará a lo menos la elaboración y entrega de certificado de donación, cuando proceda.

Relación con terceras partes/ proveedores

Los procesos de contratación de proveedores iniciados por la Organización deberán comprender una debida diligencia, con el objetivo de identificar los riesgos derivados de la contratación con el/los potenciales proveedores que participen en el proceso. En caso de que existan bases de licitación, deberán respetarse siempre los términos, plazos y condiciones establecidos, evitando así cualquier conducta que

podría ser interpretada como cohecho o corrupción entre particulares. En todo momento se debe dar cumplimiento a lo indicado en el presente MPD sobre relacionamiento tanto con funcionarios públicos, así como con cualquier tercero que podría originar un conflicto de interés o una conducta constitutiva de corrupción entre particulares.

La selección de terceras partes / proveedores de la Organización exige un análisis previo que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo o muy por sobre del precio de mercado.
- Si en el proceso un administrador de contrato identifica a un colaborador riesgoso, deberá reportarlo al Encargado de Prevención de Delitos. Lo anterior aplicará a aquellos proveedores recurrentes o que mantengan un contrato con la Organización y otros.

Debida Diligencia

Los procesos de Creación de Proveedores contemplarán el cumplimiento de los siguientes requisitos, cada vez que sea aplicable:

- Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo o muy por sobre del precio de mercado;
- Revisar información pública a la que pueda tener acceso la Organización que contengan nombres de personas y organizaciones relacionadas, investigadas, condenadas o formalizadas por la comisión o participación en cualquiera de los delitos.
- Cuando se identifica a un proveedor riesgoso, deberá reportarse al EPD acerca de cualquier situación sospechosa de comisión por parte del proveedor o potencial proveedor de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N°20.393;
- Antes de establecer relaciones comerciales con un proveedor, se incorporará una cláusula en el contrato y/o se solicitará la declaración de compromiso con el MPD, u otro documento similar. En dicho documento, el prestador del servicio o el proveedor deberán declarar, al menos, lo siguiente:
 - El proveedor/prestador de servicios declara cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes a la época de la entrega del producto o de la prestación de servicios, y se compromete a mantener dicho cumplimiento durante esta última.
 - El proveedor/prestador de servicios declara que no forma parte de sus prácticas comerciales ni de negocio otorgar pagos u otros beneficios a empleados públicos o privados, nacionales o extranjeros, para que realicen acciones u omisiones en beneficio propio o de la Organización.
 - Declara tener controles implementados para prevenir la comisión de los Delitos. Con el mismo propósito, la Organización deberá entregar a dicho proveedor

o prestador un ejemplar de este modelo.

El incumplimiento de esta cláusula por parte del proveedor/prestador de servicios dará derecho a la Organización, para terminar en forma inmediata el respectivo contrato.

Conflictos de Intereses o Negociación Incompatible

Como parte de las acciones que individualmente o en conjunto pueden hacer parte de los escenarios de riesgo de delito, la Organización generará un documento o normativa interna en materia de reporte, análisis y definición de situaciones susceptibles de generar conflictos de intereses o negociación incompatible, denominado, Directrices para Conflicto de Interés.

Desde el proceso de contratación y durante el desarrollo de sus funciones el trabajador debe declarar cualquier situación susceptible de generar conflicto de interés, incluso en apariencia, lo cual estará detallado en las Directrices de Conflicto de Interés, las que también serán aplicables a miembros del directorio. El incumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el tratamiento de conflicto de interés, se considerarán como una falta grave que tendrá los efectos establecidos en el RIOHS. Esta declaración deberá ser revisada y actualizada si posteriormente se identifica un conflicto posterior a la declaración de conflicto de interés.

El deber de informar indicado anteriormente por parte del trabajador debe ser en situaciones nuevas en las cuales el trabajador pudiera presentar un conflicto de intereses.

11. Sanciones

Las sanciones a aplicar tras el incumplimiento del presente documento son aquellas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Organización.

Lo anterior, sin perjuicio de la presentación de denuncia ante las autoridades correspondientes y demás acciones judiciales que procedan.

12. Vigencia

El presente Manual fue aprobado por el Directorio de Fundación Coanil con fecha 26 de mayo de 2026, comenzará a regir a partir de dicha fecha, y su período de vigencia será indefinido, sin perjuicio de las modificaciones que se le introdujeran con posterioridad, las que comenzarán a regir en la fecha en que el Directorio las apruebe.

El presente Manual fue aprobado por el Directorio de Fundación Educacional Coanil con fecha 27 de mayo de 2026, comenzará a regir a partir de dicha fecha, su período de vigencia será indefinido, sin perjuicio de las modificaciones que se le

introdujeran con posterioridad, las que comenzarán a regir en la fecha en que el Directorio las apruebe.